



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo propuesto por JORGE ANTONIO VIDARTE TOVAR, Contra JOSE HERMIDES CARRERA ILLERA. Rad.: 41001400300720120069500.

Atendiendo lo solicitado por el demandante, infórmese que los siguientes depósitos judiciales:

439050000620682 por valor de \$ 30.340,00; 439050000625516 por valor de \$ 60.680,00
439050000629646 por valor de \$ 60.680,00; 439050000634514 por valor de \$ 60.680,00
439050000638923 por valor de \$ 60.680,00; 439050000645162 por valor de \$ 60.680,00
439050000650347 por valor de \$ 121.360,00; 439050000661812 por valor de \$ 60.680,00
439050000667364 por valor de \$ 60.680,00; 439050000674231 por valor de \$ 60.680,00
439050000678613 por valor de \$ 58.840,00; 439050000684288 por valor de \$ 58.840,00
439050000689818 por valor de \$ 58.840,00; 439050000693943 por valor de \$ 58.840,00
439050000699580 por valor de \$ 58.840,00; 439050000703635 por valor de \$ 58.840,00

Se convirtieron a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Neiva, en atención a las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, se advierte que dichos depósitos judiciales los pagó la referida Oficina de Ejecución, al abogado Fernando Culma Olaya, profesional que fungía para la fecha de pago como apoderado del demandante Jorge Antonio Vidarte Tovar.

Respecto el depósito No. 439050000875951 por valor de \$1.006.436,00 se convirtió al Juzgado Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, en atención a que la Electrificadora del Huila, entidad pagadora del demandado, informó que por error se consignó el referido título a la cuenta judicial de este despacho.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza. -